



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1134-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 242-2014-MIDIS/PNAE QW-UT CJMAR1 del Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1, el Memorando N° 1343-2014-MIDIS/PNAEQW-UP. del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1283-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El



Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Cajamarca 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 242-2014-MIDIS/PNAE QW-UT CJMAR1 del Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1 solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 2; toda vez que la Sra. Rosa Yesenia Tejada Román, ha sido designada como representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa N° 830004 - Ex 91 mediante Oficio N° 016-2014-M.E.-G.R-DRE-UGEL-CAJ/D.E. N° 83004 – "JCV" y la Sra. Ana María Marrufo Avellaneda, ha sido designada como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 11 mediante Oficio N° 88-2014-D.I.E. N° 11-C; información que ha sido debidamente validada mediante Informe N° 038-2014-MIDIS/PNAE QW-UT CJMAR1/ SPCCC2-KEMM, Informe N° 242-2014-MIDIS/PNAE QW-UT CJMAR1, Informe N° 00148-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFY-YJMR, Informe N° 677-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFY-MMFA y memorando de visto;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Cajamarca 2, incorporando a la representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa N° 830004 - Ex 91 y a la representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 11, a efectos de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Cajamarca 2 está integrado por:

- Sra. Rosa Yesenia Tejada Román, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa N° 830004 - Ex 91;
- Sra. Ana María Marrufo Avellaneda, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 11;
- Sr. Ricardo Edmundo Soriano Bazán, por la Municipalidad Provincial de Cajamarca;
- Sra. Zoila Rosa Sagastegui Cortez, por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca;
- Sr. Ever Glicerio Hernández Cervera, Gobernador de la Provincia de Cajamarca."

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL